RESOLUCIÓN No. 155
09 SEP 2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso Competitivo de Asociación No. IDDRC-ESAL-006-2026"

El Gerente del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA - INDEPORTES CAUCA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios; en especial lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001, modificada por la Ordenanza No. 057 del 11 de septiembre de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca, el Acuerdo No. 01 del 31 de enero de 2024 expedido por la Junta Directiva de INDEPORTES CAUCA, y el Manual de Contratación de la Entidad, y

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA - INDEPORTES CAUCA determinó la necesidad de contratar la ejecución del objeto consistente en: ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA ADECUADA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS ESCOLARES, QUE PROMUEVAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON BPIN 202500000044594".***

Que, acorde con el procedimiento regulado para el presente proceso competitivo, este tiene como finalidad seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad mediante el procedimiento regulado en el Decreto 092 de 2017 y las normas que lo complementan o modifican, garantizando los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Que para la apertura del presente proceso competitivo se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de INDEPORTES CAUCA para amparar el costo estimado de la contratación, amparado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) anexo a los documentos previos del proceso.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró y publicó la Invitación Pública del Proceso Competitivo No. IDDRC-ESAL-006-2026, junto con sus estudios previos y anexos, dándose a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general mediante su difusión formal en la plataforma SECOP II.

Que, al cierre de la invitación para la presentación de ofertas, se presentó la propuesta suscrita por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CAMPESINO – FUNDIGZ**, identificada con NIT 901.333.021-2, representada legalmente por el señor JOSÉ AUGUSTO SOSSA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.166.728.

Que el Comité Evaluador de la Entidad publicó el Informe de Evaluación Parcial el día 7 de septiembre de 2026 a las 4:52 p.m., otorgando el término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones y/o subsanaciones, el cual vencía el 8 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m.

Que dentro de la oportunidad legal concedida, el proponente presentó documentación de subsanación el día 8 de septiembre de 2026 a las 11:07 a.m., mediante la cual aclaró la consistencia documental respecto de los certificados de vecindad del Personal Mínimo

Requerido, sin que ello implicara modificación, sustitución o alteración de la propuesta sustancial ofertada originalmente.

Que el día 9 de septiembre de 2026, el Comité Evaluador emitió el Informe de Evaluación Final concluyendo que la propuesta de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CAMPESINO – FUNDIGZ** CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos en la Invitación Pública, declarándola **HABILITADA**.

Que acto seguido, el Comité Evaluador procedió a efectuar la ponderación y asignación de puntaje de la propuesta de conformidad con los criterios establecidos en la Invitación Pública, obteniendo el siguiente resultado desglosado:

FACTOR DE PONDERACIÓN	OBSERVACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
Factor Económico	Aplicación de la metodología de Media Aritmética para oferta única e inspección de oferta en SECOP II.	9,50 Puntos
Factor Experiencia Adicional	Acreditación de contratos adicionales ejecutados de conformidad con los requerimientos exigidos.	20,00 Puntos
Factor Talento Humano Adicional	No aportó documentación para el criterio adicional en la oferta inicial.	0,00 Puntos
Factor de Calidad	Cumplimiento e integración de los diez (10) componentes del Plan de Calidad y Operación.	10,00 Puntos
Factor de Apoyo a la Industria Nacional	Acreditación de promoción de servicios nacionales (Anexo 8).	10,00 Puntos
Criterio Diferencial Mipymes	Acreditación de calidad de Microempresa domiciliada en Colombia.	0,25 Puntos
Criterio Diferencial Mujeres	No aportó documentación para este criterio diferencial en la oferta inicial.	0,00 Puntos
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO		**49,75 PUNTOS**

Que con fundamento en la verificación integral de requisitos habilitantes y en el puntaje total obtenido (49,75 puntos), el Comité Evaluador recomendó formalmente al Gerente de INDEPORTES CAUCA adjudicar el Proceso Competitivo No. IDDRC-ESAL-006-2026 al proponente evaluado.

Que el Gerente de INDEPORTES CAUCA, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador y en ejercicio de las competencias que le han sido otorgadas por la Ley y las normas institucionales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso Competitivo No. **IDDRC-ESAL-006-2026**, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA ADECUADA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS ESCOLARES, QUE PROMUEVAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON BPIN 202500000044594"*, a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CAMPESINO – FUNDIGZ**, identificada con NIT **901.333.021-2**, representada legalmente por el señor **JOSÉ AUGUSTO SOSSA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.166.728**, por un valor total de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($1.844.971.160)**.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y ejecución del convenio o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

PARÁGRAFO 2: Hacen parte integral del acto de adjudicación y del convenio que se suscriba, los estudios previos, la invitación pública, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el adjudicatario, las actas del comité evaluador y demás documentos precontractuales generados dentro del proceso competitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proponente seleccionado deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos y plazos previstos para la legalización, aportes de garantías y suscripción del contrato/convenio. El incumplimiento imputable al adjudicatario dará lugar a las consecuencias previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, Cauca, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

TAYRO ALEXANDER LÓPEZ GÓMEZ
Gerente INDEPORTES CAUCA

Proyectó: Francisco Javier Vidal Velasco – Abogado Contratista INDEPORTES CAUCA
Revisó: Ingrid Nathalia Euscategui Rivas – Jefe Oficina Jurídica y Contratación